

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**

Demandante: **MEDICOL I.P.S. S.A.S.**

Demandada: **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00026-00

Sustanciación No. 371

Si bien del presente asunto se encuentra fijada fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, la misma deberá ser **aplazada** por las siguientes razones:

La entidad actora presentó demanda para ser acumulada a este trámite compulsivo, a través de la cual pretende exigir el pago de las sumas de dinero contenidas en alrededor de 4.600 facturas. Desde el momento en que el apoderado judicial de dicha entidad hizo entrega al Despacho de estos documentos, se inició su estudio en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos formales.

Sin embargo, dicha tarea se ha venido dificultando debido a las restricciones para acceder a las sedes judiciales. Se tiene que mediante Circular DESAJMAC20-27 del 24 de julio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales a máximo una (1) persona, como parte de las medidas de salubridad pública tendientes a la protección de servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia, con ocasión de la pandemia COVID-19 la catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Posteriormente, en Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura restringió totalmente dicho acceso.

Por consiguiente, considera el Despacho que la audiencia inicial programada solo podrá ser realizada una vez se haya dilucidado lo que corresponda frente a la demanda acumulada allegada por Medicol I.P.S. S.A.S., temas que serán estudiados por el Juzgado una vez se permita nuevamente el ingreso a las sedes judiciales.

Por lo tanto, el Despacho **APLAZA** la audiencia inicial programada para el día 9 de septiembre de 2020.

Se advierte a las partes que la nueva fecha de su realización se informará en oportunidad posterior, una vez se resuelva lo referente a la acumulación de la demanda mencionada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovanny Paz Meza', is enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is fluid and cursive.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No. 065 del 19 de agosto
de 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA